



DIPUTADA MARIANA GÓMEZ DEL CAMPO GURZA

SEN. OLGA MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ CORDERO DÁVILA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
PRESENTE

La suscrita, **DIPUTADA MARIANA GÓMEZ DEL CAMPO GURZA**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 58, 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y de más ordenamientos aplicables, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL GOBIERNO FEDERAL A IMPLEMENTAR ACCIONES ANTE EL INCREMENTO DE CONDUCTAS QUE PUDIERAN CONSTITUIR USURPACIÓN O ROBO DE IDENTIDAD A TRAVÉS DE DISPOSITIVOS MÓVILES Y REDES SOCIALES**, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El uso de los medios digitales ha propiciado el surgimiento de la identidad electrónica o identidad digital, que fundamentalmente se encuentra constituida por datos personales; nombre, teléfono, domicilio, fotografías, huellas dactilares, números de licencia y de seguridad social, incluyendo información financiera o médica, así como cualquier otro dato que permita identificar a una persona.

- II. El robo o usurpación de identidad es una actividad que ha ido aumentando en los últimos años, siendo el delito de mayor crecimiento en México y en el mundo, según datos del Banco de México, ocupamos el octavo lugar a nivel

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL GOBIERNO FEDERAL A IMPLEMENTAR ACCIONES ANTE EL INCREMENTO DE CONDUCTAS QUE PUDIERAN CONSTITUIR ROBO O USURPACIÓN DE IDENTIDAD A TRAVÉS DE DISPOSITIVOS MÓVILES Y REDES SOCIALES

mundial en la comisión de este delito. Es importante señalar que el delito de usurpación de identidad únicamente es regulado por el Código Penal de las entidades federativas. Si bien existen varias iniciativas de ley para que se incluya este delito en el Código Penal Federal, estas aún no se han aprobado.

- III. La Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUCEF) informa que el robo de identidad es un método de fraude en el cual una persona obtiene, transfiere, utiliza o se apropia de manera indebida de los datos personales de otra sin su autorización, usualmente para cometer un fraude o delito. La ya referida institución registró 24,215 reclamaciones por fraude durante el 2021, 52% más que en el año 2020.
- IV. El confinamiento por la pandemia por COVID-19 ha hecho que se detone el aumento que ya venía mostrándose por el uso de plataformas digitales, lo que implica un crecimiento en el tráfico de información; redes sociales, compras en línea y servicios de paquetería fueron los servicios más utilizados, en ellos se encuentran expuestos datos sensibles, derivado de estas prácticas la persona que brindó sus datos se vuelve víctima, en donde difamar, amenazar, acosar, realizar transacciones bancarias no autorizadas, compras o adquisición de servicios constituye suplantación de identidad total.
- V. Existen tres principales vías para poder acceder a la información de una persona; En primer lugar, el llamado “phishing”, consiste en la suplantación de identidad del banco o institución, para notificarle al usuario por vía correo electrónico que se ha detectado movimientos inusuales en su cuenta, sin embargo, la forma de aplicarlo ha evolucionado con el paso de las tecnologías. El segundo método es el “vishing”, se obtiene información de la víctima mediante una llamada telefónica, igualmente suplantando la

información de algún banco o institución con la finalidad de solicitar datos de las cuentas de las personas. El tercer método es el “smishing”, mediante mensajes de texto, mandan alertas falsas o enlaces que llevan a sitios apócrifos de las instituciones o contienen virus.

VI. El sitio web “hipertextual” enumera un listado de las 10 marcas más usadas a finales del 2021 a nivel mundial, para realizar este tipo de delitos:

1. DHL (23%);
2. Microsoft (20%);
3. WhatsApp (11%);
4. Google (10%);
5. LinkedIn (8%);
6. Amazon (4%);
7. FedEx (3%);
8. Roblox (3%);
9. Paypal (2%);
10. Apple (2%).

VII. El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) ha informado en su “Guía para prevenir el robo de identidad”, que este tipo de delitos tiene consecuencias graves para las víctimas, las cuales van desde información financiera hasta la reputación. Las principales actividades realizadas son: contratación de créditos; adquisición de deudas; operaciones inmobiliarias; publicaciones a nombre de la víctima y envío de información a los listados de contactos.

VIII. El INAI sugiere que, al ser víctima de este delito, se denuncie de inmediato ante la procuraduría local, sin embargo, se puntualiza que en los casos en los que no se encuentre tipificado este delito en la entidad federativa, se deberá



DIPUTADA MARIANA GÓMEZ DEL CAMPO GURZA

buscar alguna figura análoga, puesto que a nivel federal existe una laguna en la regulación del marco penal para esta acción delictiva.

- IX. La necesidad de una regulación a nivel federal resulta prescindible, puesto que el sujeto activo puede estar en una entidad federativa y la víctima en otra. Por lo anterior, resulta necesario ejecutar acciones por parte del gobierno federal, para investigar y castigar estas actividades que afectan de forma directa a las víctimas y trabajar de forma conjunta con las compañías telefónicas a fin de simplificar los pasos para la suspensión de una línea que ha sido vulnerada.

CONSIDERANDOS

I.- El artículo 6, fracción I, del Reglamento de esta Cámara de Diputados, establece que la presentación de proposiciones es un derecho de las y los diputados.

II.- Conforme al artículo tercero de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, *Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.*

III.- Conforme al artículo 6 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, *el Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet.*

IV.- Conforme al artículo 21, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que a la letra dice: *La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así*



DIPUTADA MARIANA GÓMEZ DEL CAMPO GURZA

como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia.

V.- Conforme al artículo 28, párrafo dieciséis de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, *el Instituto Federal de Telecomunicaciones es un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, conforme a lo dispuesto en esta Constitución y en los términos que fijen las leyes. Para tal efecto, tendrá a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, así como del acceso a infraestructura activa, pasiva y otros insumos esenciales, garantizando lo establecido en los artículos 6o. y 7o. de esta Constitución.*

VI.- Conforme al artículo 2, párrafo tercero de la Ley Federal de Telecomunicaciones y radiodifusión, *el Estado, al ejercer la rectoría en la materia, protegerá la seguridad y la soberanía de la Nación y garantizará la eficiente prestación de los servicios públicos de interés general de telecomunicaciones y radiodifusión, y para tales efectos establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios.*

Por lo anteriormente expuesto, someto el presente instrumento parlamentario a consideración del Pleno de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, con el siguiente resolutivo:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. – La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión en su LXV Legislatura exhorta a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana y a la Fiscalía General de la República para que en el ámbito de sus facultades y atribuciones prevengan e investiguen la posible comisión de delitos con motivo del



DIPUTADA MARIANA GÓMEZ DEL CAMPO GURZA

robo de identidad a través de la indebida obtención, transferencia, utilización o apropiación de datos personales a través de dispositivos móviles.

SEGUNDO. - La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión en su LXV Legislatura exhorta a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, a la Fiscalía General de la República y al Instituto Federal de Telecomunicaciones para que coordinación con las compañías prestadoras del servicio de telefonía móvil implementen mecanismos simplificados de atención para personas usuarias de dicho servicio en caso de la posible comisión de delitos con motivo del robo de identidad a través de la indebida obtención, transferencia, utilización o apropiación de datos personales a través de dispositivos móviles.

Dado en el Salón de Sesiones de la Comisión
Permanente del H. Congreso de la Unión, a los ocho
días del mes de junio del año dos mil veintidós.

DIP. MARIANA GÓMEZ DEL CAMPO GURZA